

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, solicitud que proviene del correo electrónico registrado por la solicitante en la base de datos URNA; así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar, no existen depósitos judiciales. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de octubre de 2020



MERCY KARIME LÓNA GUERRERO
Secretaría

**AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA
Demandado : LUIS JESUS PITA PINTO. C.C N° 91.276.843

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede a memorial obrante al folio 36 de la presente encuadernación, dentro del cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación el cual incluye costas judiciales, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado LUIS JESUS PITA PINTO, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 91.276.843. Líbrense los respectivos oficios y entréguese únicamente al demandado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor, allegado como base de la presente ejecución, haciendo entrega del mismo a la parte demandada, **PREVIA** cancelación del arancel judicial al demandado **LUIS JESUS PITA PINTO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 91.276.843.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8798507647cbae36245bf87cff9ce1283fdedd9adc6cd8e3d9fdb1a7a6ef4afc

Documento generado en 13/10/2020 03:11:30 p.m.